



Resolución Rectoral N° 0431-2022-UNAP

Iquitos, 6 de junio de 2022

VISTO:

El Oficio N° 0564-2022-VRAC-UNAP, presentado el 6 de junio de 2022, por el vicerrector académico, mediante el cual solicita el cobro por concepto de materiales y reactivos;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Rectoral N° 0542-2020-UNAP, del 26 de junio de 2022, se resuelve exonerar el pago de tasas educacionales por concepto de carné universitario, materiales y reactivos, a favor de los estudiantes de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), durante el año académico 2020;

Que, la exoneración antes mencionada se fundamentó en las disposiciones emitidas por el Gobierno Nacional en el marco del Estado de Emergencia Nacional, para protegerse del coronavirus, disponiendo el aislamiento social obligatorio por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, suspendiéndose las actividades académicas por un período determinado;

Que, en cumplimiento a las disposiciones emitidas por el Ministerio de Educación señaladas en las Orientaciones para la continuación del servicio educativo superior universitario, en el marco de la emergencia sanitaria por el COVID-19, aprobada con Resolución Viceministerial N.º 085-2020-MINEDU, la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), dispuso la continuidad del servicio educativo superior universitario mediante el aprendizaje asincrónico y aprendizaje sincrónico, acciones que ha imposibilitado la presencia física de los estudiantes para evitar el contagio del COVID-19 en las aulas y/o laboratorios, donde se requería del usos de materiales y reactivos;

Que, el Gobierno Nacional en el marco de la reanudación de las actividades económicas y de la prestación de los servicios, dispone que las universidades implementen un diseño gradual a las clases presenciales;

Que, mediante oficio de visto, don Juan de Dios Jara Ibarra, vicerrector académico, comunica al rector que dentro de la programación de las actividades académicas del Primer Semestre Académico 2022, la mayoría de las Facultades desarrollarán las clases de manera semipresencial, por lo que solicita considerar el cobro en el proceso de matrícula por concepto de materiales y reactivos por el importe de S/10.00 (Diez y 00/100 soles) a los estudiantes de pregrado;

Que, las actividades académicas programadas de manera semipresencial, permitida y gradual se desarrollarán ajustándose a la normativa actual establecidas en las disposiciones de seguridad sanitaria decretadas por el Estado;

Que, en ese marco los estudiantes, requerirán del uso de materiales y reactivos en los laboratorios para el desarrollo de sus aprendizajes, por lo que es de necesidad institucional reactivar a partir del Primer Semestre Académico 2022, el cobro de la tasa educacional por concepto de materiales y reactivos en el proceso de matrícula de los estudiantes de pregrado por el importe de S/ 10.00 (Diez y 00/100 soles), de conformidad con la programación de actividades establecidas en el Calendario Académico, aprobado con Resolución del Consejo Universitario N° 032-2022-CU-UNAP, del 22 de febrero de 2022 y ampliada con Resolución del Consejo Universitario N° 043-2022-CU-UNAP, del 29 de marzo de 2022;

Que, por los fundamentos expuestos, es conveniente autorizar a la Dirección General de Administración (DGA), implementar las acciones correspondientes para el cobro de la tasa educacional por concepto de materiales y reactivos; y

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y el Estatuto de la UNAP, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 003-2021-AU-UNAP y su modificatoria probado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 004-2021-AU-UNAP;



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 0431-2022-UNAP

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Reactivar a partir del Primer Semestre Académico 2022, el cobro de la tasa educacional por concepto de materiales y reactivos en el proceso de matrícula de los estudiantes de pregrado de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), por el importe de S/ 10.00 (Diez y 00/100 soles), de conformidad con la programación de actividades establecida en el Calendario Académico, aprobado con Resolución del Consejo Universitario N° 032-2022-CU-UNAP, del 22 de febrero de 2022 y ampliada con Resolución del Consejo Universitario N° 043-2022-CU-UNAP, del 29 de marzo de 2022, en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución rectoral.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar a la Dirección General de Administración (DGA) implementar las acciones correspondientes para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Rodil Tello Espinoza
RECTOR



Kadir Benzaquen Tuesta
SECRETARIO GENERAL

Dist: R,VRAC,VRINV,Fac.(14),DGA,DRAA,OPP,OCII,OAJ,OCI,Asunt.Acad.Fac.(14),Abast.,Cont.,Tes.,Ppto.,SG,Archivo(2)
jevd.